La nube y la privacidad

- 1. El RGPD, o Reglamento General de Protección de Datos, es la norma de referencia europea en materia de protección de datos, que refuerza y unifica la protección de los datos de los individuos en el seno de la Unión Europea.
 - El Reglamento (UE) 2018/1725 establece las normas aplicables al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión. Sus disposiciones se ajustan al Reglamento General de Protección de Datos y a la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal.
- La Ley de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) es la adaptación al territorio español del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) que se aplica a nivel europeo.
- 3. Algunas empresas como Google Drive, Microsoft One Drive o Dropbox, son las "encargadas de los tratamientos" en el tema de la privacidad y el tratamiento de datos. Hoy la única de estas tres empresas anteriormente mencionadas que, si se ha adaptado a la normativa europea y que trabaja con las autoridades de protección de datos para la aprobación de las cláusulas modelo europeas, es Microsoft, mientras que, google drive o Dropbox no hacen referencia a la realidad vigente tras la STJUE 16/7/2020 en sus términos y condiciones sobre transferencia internacional, y la impresión que ofrecen es que siguen sin adecuarse.
- 4. Según el artículo sobre el tratamiento de datos, la opción mas aconsejable es la D, ya que, no es necesario que se cumplan todos los requisitos ofrecidos simultáneamente, con que se cumpla uno de ellos ya valdría, además, no es que sean requisitos de indispensable cumplimiento, sino mas bien recomendaciones para tratar de forma segura los datos privados de los usuarios y evitar así posibles problemas a las empresas por un mal uso de los mismos y los posibles conflictos derivados de ello.